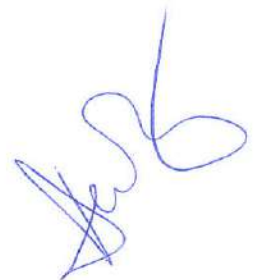


**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL
PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA EXPTE: 2/2022**



Página 1 de 24

PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco se deberá desarrollar la vigilancia y seguridad en la totalidad de las Instalaciones, Áreas y Edificios del Puerto Deportivo de Benalmádena.

El objetivo del presente pliego es que los servicios de seguridad que se contratan para proteger los edificios, áreas e instalaciones contra intrusión y riesgos derivados a que se encuentran sometidos, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por la empresa y el procedimiento que debe seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y edificios.

La contratación de la vigilancia de estos edificios y recintos -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos- incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este pliego.

La empresa que resulte adjudicataria será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como de las consecuencias para el Puerto de Benalmádena o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Dado que los inmuebles objeto del presente pliego cuentan con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio a contratar incluirá las actividades necesarias para el mantenimiento de estos sistemas.

Además, dentro de los servicios a incluir por parte de la empresa adjudicataria, habrán de conectarse a una central receptora aquellos sistemas que ya lo estén en la actualidad, así como a conectar la red de cámaras de seguridad instaladas en el Puerto a dicha central receptora con fines de su uso para rondas de vigilancia virtual y grabación de imágenes cuando sea preciso. Dicho sistema de monitorización deberá permitir que se transfiera su control a un Centro de Control y Videovigilancia que, dentro de las instalaciones del Puerto, la empresa adjudicataria deberá instalar para su uso por un Vigilante de Seguridad en

aquellas situaciones que se recojan en el operativo a desarrollar.

El Servicio de Vigilancia y Seguridad objeto del contrato se prestará con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada, Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre que aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (en lo que no contravenga a la Ley) y el resto del Ordenamiento Jurídico.

SEGUNDA- MARCO JURÍDICO

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en esta materia.
- RGPD Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de Abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

TERCERA.- DENOMINACIONES CONVENIDAS

- Centro de control y de videovigilancia (CECOV): Dependencia del interior del área donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del Puerto, y se encuentra habilitada para que sea atendida por vigilantes de seguridad cuando no lo esté desde Central Receptora.
- Auxiliar de servicio: Persona física uniformada, no habilitada como personal de seguridad que, rigiéndose por las normas sectoriales que les sean de aplicación en cada caso, puede desempeñar funciones polivalentes propias de actividades compatibles con las de seguridad.
- Vigilante de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 32 de la LSP.
- Jefe de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.
- Director de Seguridad: Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla del Puerto de Benalmádena, se encuentra facultada para desempeñar las funciones descritas en el artículo 36 de la LSP.

CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO

El adjudicatario en los primeros treinta días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción del centro, puestos de control, puntos de control y

vigilancia que existan en el Puerto.

- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el Puerto. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- Relación del personal elegido para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones preventivas y tiempo de respuesta ante averías.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Capacidad de respuesta que como empresa dispone para afrontar situaciones de emergencias, en un tiempo no superior a 1 hora y en situaciones normales, en un tiempo no superior a 24 h.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la

empresa y entregado, en el período indicado, al Director del Departamento de Seguridad del Puerto, para su conocimiento y aprobación, si procede.

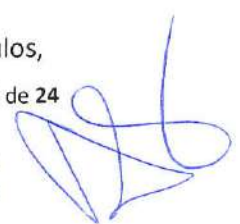
QUINTA.- SERVICIO DE VIGILANCIA

La adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que también abarcan las que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección del Puerto son las siguientes:

- Vigilancia y protección de accesos, edificios e instalaciones, protección y auxilio en el control del personal y visitantes de los centros.
- Vigilancia y ronda de los exteriores de las instalaciones y edificios, para la detección de posibles amenazas ubicadas en el exterior. Control del correcto estado de puertas y ventanas, de cara a la seguridad del centro.
- Efectuar controles de identidad en el acceso, tanto de personas como vehículos, y en el interior de los inmuebles, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Gestionar los sistemas de alarmas instalado ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo que se establezca.
- Intervenir ante conatos de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando medidas preventivas para que estas se produzcan.
- Vigilancia y protección de todas las personas presentes en el Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Gestión del correcto desarrollo del tráfico, estacionamiento y parada de vehículos,



así como la optimización de los recursos destinados a dichas actividades, con el objetivo de evitar situaciones de inseguridad o de riesgo para el desarrollo de las actividades de EL Puerto Deportivo de Benalmádena.

- Vigilancia, protección y auxilio ante situaciones de inseguridad que se pudieran derivar del tráfico de vehículos, así como del estacionamiento y parada de los mismos.
- Revisar correspondencia y paquetería con los medios existentes.
- Control y detección de conductas contrarias a la ley antitabaco (Ley 42/2010, de 30 de diciembre).
- Control y detección de infracciones provenientes de la comercialización al por menor sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro en forma de venta ambulante u ocasional.
- Expulsar a aquellas personas que estén incumpliendo las normas básicas de funcionamiento del Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Verificación y actuación ante intrusiones según los procedimientos establecidos por el Director del Departamento de Seguridad del Puerto deportivo de Benalmádena.
- Detección de circunstancias favorables para que se origine un posible delito y la comunicación de las mismas según los procedimientos que se establezcan desde la dirección del Puerto Deportivo de Benalmádena.
- Detección de daños en las instalaciones y edificios y en general bienes del Puerto deportivo de Benalmádena, así como la comunicación de los mismos mediante los procedimientos establecidos por la dirección, así como la adopción de medidas de urgencia encaminadas a la contención de consecuencias derivadas de dichos daños o su minoración, siempre dentro de la capacidad y competencia del personal de seguridad.
- Realización de patrullas o rondas (interiores/ exteriores) según los criterios organizativos establecidos por la dirección del Puerto deportivo de Benalmádena. Dichas rondas se complementarán con un sistema informatizado de fichaje o control de aquellas, instalado por la empresa adjudicataria y a su cargo.
- Manejo y control de los sistemas y equipos de vigilancia existentes o que pudieran instalarse en los centros, de acuerdo con las directrices que, en orden a garantizar una adecuada utilización de los mismos, se le den a la empresa adjudicataria desde

la Dirección, y en todo caso de conformidad con la normativa vigente sobre protección de derechos fundamentales, (honor, intimidad personal y familiar, propia imagen, etc.). Así mismo, queda incluido el manejo y control de cuantos sistemas y subsistemas de seguridad puedan atribuirse al personal de seguridad: intrusión, incendios, control de accesos, etc. La empresa adjudicataria tendrá la consideración de responsable de los daños y perjuicios que puedan producirse, como consecuencia de una actuación dolosa o negligente en el manejo o cuidado de los sistemas y subsistemas referidos en el párrafo anterior.

- De la misma forma, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y/o deterioros que pudieran sufrir los citados sistemas y equipos, los existentes y los que pudieran instalarse en los centros, por un uso inadecuado, doloso o negligente de los mismos, por parte del personal de seguridad. Para ello dispondrá de un servicio de acuda 24 Horas.
- A tal fin, la empresa adjudicataria será responsable de los daños y mecanismos oportunos (radio-telefónicos, receptores buscapersonas, etc.), para asegurar un control continuado e ininterrumpido de los sistemas de alarma existentes o que pudieran instalarse en el Puerto Deportivo de Benalmádena, estando obligada a mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento durante la vida del contrato, siendo por cuenta de aquella los gastos que de una puesta a punto o en su caso de una reposición de los mismos pudieran derivarse.
- Control de las llaves que le sean encomendadas por parte del Director del Departamento de Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la pérdida o extravío de las mismas por cualquier causa atribuible a su personal, así como la reproducción de llaves sin autorización de la Dirección.
- Protección y auxilio al personal del Puerto, así como a los servicios del mismo, ante cualquier situación de inseguridad.
- Colaboración con el personal del Puerto Deportivo de Benalmádena en la realización de tareas encaminadas a asegurar el correcto desarrollo de los servicios del mismo, como consecuencia de situaciones especiales y de emergencia.
- Respuesta inmediata del Vigilante de Seguridad ante cualquier aviso o llamada recibida por cualquier medio de comunicación (directa, o por cualquier equipo de comunicación).
- Comunicación de cuantas incidencias se produzcan, tanto de seguridad como del propio servicio de vigilancia, al centro de Coordinación, según los procedimientos





establecidos por la Dirección del Puerto.

- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del Puerto.
- Contribuir en todo lo que señale la Dirección del Departamento de Seguridad en referencia a procedimientos específicos de trabajo y, en particular, para garantizar:
 - El control, rotulación y custodia de las llaves de edificios y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas. En relación con este apartado, será requisito que, con la periodicidad que se determine, y como mínimo semestralmente, se presente un informe que incluya la relación de llaves disponibles, copias de cada una de ellas, incidencias de pérdidas, y demás aspectos que se consideren relevantes en esta materia.
 - El control de acceso a los almacenes y archivos, cuando éstos se encuentren cerrados, y el registro de materiales retirados.
 - La custodia de objetos que determine el Puerto.
- Contribuir en todo lo que señale la Dirección del Departamento de Seguridad en referencia a la protección de datos con carácter personal, según establezca la normativa en esta materia en las actividades a desempeñar por la empresa adjudicataria (uso de cámaras y videocámaras, etc.), y garantizar que los soportes y equipos de reproducción de imágenes utilizados garanticen su seguridad, y eviten la alteración, pérdida o acceso no autorizado a los datos o imágenes con carácter personal.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del Puerto.
- Cualquier otra función que señale la Dirección del Departamento de Seguridad que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.
- En su caso, aquellas que resulten de los dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de Abril de Seguridad Privada, y en el Real-Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad privada.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mediante la puesta a disposición de las mismas de las personas sospechosas de ser autores de delitos y/o faltas, así como los instrumentos, efectos y pruebas de dichas infracciones del ordenamiento.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

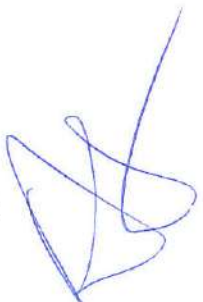
- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al Puerto, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso a edificios o dependencias.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del Puerto, en cumplimiento de su normativa interna.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes, para garantizar su conservación y mantenimiento.

5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3. Composición y descripción del servicio

La plantilla operativa propia del adjudicatario que como mínimo y con dedicación permanente se destinará al servicio se cubrirá con el número de vigilantes de seguridad sin armas que se indica a continuación.



- De lunes a domingo, entre las 22.00 a 06.00 horas: Dos Vigilantes. Este turno podrá variarse en función de las necesidades del servicio.
- Seis días a la semana que se variarán en función del cuadrante, en un turno de cuatro horas por jornada que también podrán ser en horario de mañana o de tarde, previa información en cuadrante: 1 Vigilante. Este turno podrá variarse en función de las necesidades del servicio.

Este personal estará dirigido por un Jefe de Seguridad que ejercerá las funciones asignadas por la Ley de Seguridad Privada. El Jefe de Seguridad tendrá la dedicación necesaria para atender el servicio de acuerdo con las funciones encomendadas, debiendo acudir, al menos, una vez por semana y en los turnos de festivos, sábados y domingo en un turno de noche, y siempre que resulte necesario por razones del servicio, por lo que su disponibilidad será de 24 horas al día todos los días del año. Dicha labor podrá ser delegada en un Inspector del Servicio debidamente acreditado para ello.

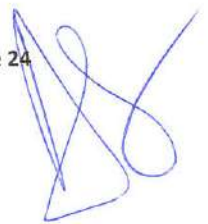
Estas visitas deberán quedar reflejadas en el Libro de visitas correspondiente que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el Puerto y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.4. Implantación del servicio

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes



La situación provisional que proponga el adjudicatario de cualquier vigilante que preste servicio de manera habitual en el Puerto deportivo de Benalmádena, cuya duración se estime superior a un mes, pero no definitiva, deberá ser solicitada al director de seguridad del Puerto deportivo de Benalmádena y estará debidamente motivada; para causar efecto se requerirá la conformidad del mismo.

La empresa deberá aportar, con carácter previo a la sustitución, la habilitación profesional y la autorización por parte del responsable del Servicio del Puerto deportivo de Benalmádena de su aceptación para la prestación de manera puntual del servicio.

Las sustituciones definitivas, cuya duración se prevea superior a un mes, se llevarán a cabo conforme al siguiente procedimiento:

El adjudicatario aportará con carácter previo a la incorporación del nuevo personal, el curriculum vitae, último servicio prestado, antigüedad del mismo en la Empresa, junto con la documentación que certifique el nivel académico y la formación adquirida por cada uno, que deberán estar en posesión de la correspondiente habilitación administrativa. Los vigilantes aportarán una declaración jurada de reunir los requisitos que establece en su Artículo 53 el Reglamento de Seguridad Privada aprobado en virtud del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

El director de Seguridad del Puerto Deportivo podrá exigir al adjudicatario, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución de cualquier vigilante. La vacante que se produzca se cubrirá siguiendo el procedimiento que corresponda.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

El cómputo horario anual a realizar por cada vigilante no podrá exceder de las horas establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad vigente.

Con carácter previo a la prestación del servicio, el adjudicatario presentará la documentación en la que se recoja el procedimiento utilizado para calcular el número de vigilantes necesarios, a fin de cumplir con la composición del servicio descrito en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios de 24 horas se prestarán necesariamente en turnos de 8 horas como máximo.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, se establece como condición especial de los contratos de servicios de seguridad privada el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria de estos servicios. Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de esta condición especial de ejecución por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, de conformidad con los artículos 221 y 223 f) del TRLCSP.

Iniciado el servicio, el adjudicatario aportará un cuadrante mensual donde se reflejen turnos de trabajo, horario de cada uno, nombre y TIP del vigilante asignado.

El personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a realizar cursos de aprendizaje sobre las actuaciones a llevar a cabo en determinados casos de emergencia que puedan producirse donde se preste el servicio. En este sentido deberán tener, como mínimo, conocimientos específicos de:

- Actuación en caso de incendio.
- Actuación en caso de inundación.
- Conocimiento del plan de emergencia y seguridad.

Este personal deberá estar en disposición de informar a los usuarios, en caso necesario, de las situaciones de riesgo específicas que presentan determinadas zonas del Puerto:

- Riesgo eléctrico.
- Riesgo de explosión.
- Riesgo de caída al agua.
- Riesgo de contaminación biológica.

Cada licitador establecerá en su oferta el programa de formación que ofrecerá al personal que desempeñe el servicio, indicando, para cada curso: objetivos, duración, modo de impartición (presencial, semipresencial, online), destinatario, periodicidad, y toda aquella información que estime conveniente para su valoración. Este programa de formación continua incluirá cursos relativos a las tareas a desempeñar, priorizando formación presencial frente a otras modalidades, e incorporará, como mínimo, las materias anteriormente señaladas, así como la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

Adicionalmente a lo anterior, el personal del servicio debe tener como mínimo una formación de 4 horas en curso avanzado en protección contra incendios que deberá ser aportado por el adjudicatario con carácter bienal, y antes de su incorporación para personal sustituto o que se incorpore al servicio.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

5.6. Comunicación e informes

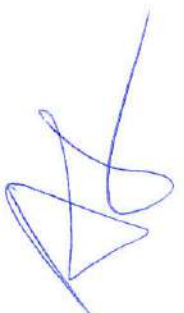
La adjudicataria deberá dotar a los vigilantes de algún sistema de comunicación con su Central Receptora de tal manera que sean notificados inmediatamente de cualquier salto de alarma en los sistemas instalados en el Puerto para que acudan a verificar su autenticidad. Dicho sistema ha de permitir que los Vigilantes hagan fotografías sobre la zona en la que ha saltado la alarma para su transmisión inmediata a la Central Receptora.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá organizar un sistema de rondas por el puerto que conlleve el fichaje por parte de los Vigilantes.

Los itinerarios y número de rondas a realizar quedarán recogidas en el Manual de Procedimiento y, junto con los saltos de alarmas informados por la Central Receptora y revisados por los Vigilantes, se procederá a emitir un informe que recibirá diariamente el Director de Seguridad mediante correo electrónico.

Independientemente de lo anterior, cuando el vigilante prevea cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad en los recintos objeto de protección, inmediatamente dará conocimiento a quien proceda y adoptará las medidas de urgencia que se estimen necesarias.

En el ejercicio de sus funciones, y en situaciones de necesidad, seguirá las instrucciones que impartan los responsables de las fuerzas y cuerpos de seguridad; colaborará con los servicios de apoyo exterior (bombeos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en la ejecución del plan de emergencia y evacuación de los recintos, que deberán conocer



precisa, puntual y documentalmente; y en general, atenderá las incidencias relacionadas con sus funciones así como las que les fueran transmitidas por sus superiores.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) así como con el RGPD Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de Abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos , en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

5.8. Prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud

La empresa adjudicataria deberá cumplir todo lo referente a Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa de desarrollo de ésta. En aquellos casos en los cuales, en el ejercicio de sus funciones tengan algún accidente o perjuicio de algún tipo, la empresa adjudicataria cumplirá lo que disponga la normativa vigente bajo su responsabilidad, sin que ésta afecte de forma alguna al Puerto Deportivo de Benalmádena que podrá exigir la documentación que crea conveniente respecto a este punto siempre que no viole la intimidad de la persona.

SEXTA.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD

6.1. Mantenimiento de los sistemas de seguridad

El mantenimiento de los sistemas de seguridad podrá ser realizado directa o indirectamente por el adjudicatario. Quienes presten estos servicios deberán encontrarse autorizados, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para realizar la actividad de “Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”.

El adjudicatario, o empresa que contrate a este efecto, realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Las revisiones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 43 del Real Decreto 2364/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

El mantenimiento de todos los equipos y sistemas de seguridad instalados en los diferentes inmuebles objeto de protección, se realizará conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en la normativa de aplicación para cada instalación.

Actualmente en el Puerto existen varios sistemas de CCTV y anti-intrusión. Estos equipos e instalaciones han de ser utilizados por la empresa adjudicataria para realizar el servicio a contratar. Además, existe un sistema exterior de video vigilancia que, hasta ahora, ha tenido un uso interno y que la empresa adjudicataria deberá conectar a su Central Receptora a fin de poder dar apoyo a los Vigilantes de Seguridad, así como para realizar una serie de rondas virtuales que habrán de ser determinadas en el Manual de Operaciones. Por otro lado, ese sistema de video vigilancia deberá ser centralizado en un centro de control en el interior del Puerto que el adjudicatario deberá crear en una instalación cedida por el Organismo y donde se ubicará el Vigilante de Seguridad que trabaje en los turnos de mañana/tarde. Dicho sistema deberá contar con la posibilidad de un rápido cambio de control entre el centro de control y la central receptora para cuando el Vigilante haya de abandonarlo para atender a cualquier contingencia.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar tanto sobre el equipamiento de seguridad actual de los edificios como sobre el que se vaya instalando a lo largo del contrato:



- El mantenimiento periódico y correctivo de los sistemas de detección y alarmas y sus componentes.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del sistema de videovigilancia y demás medios de control de accesos. Este mantenimiento incluirá una la limpieza periódica de las videocámaras.
- La gestión de la garantía de los sistemas de seguridad, tanto de los medios disponibles al inicio del contrato como de aquéllos que se vayan incorporando, sean éstos facilitados por el contratista o adquiridos por el Puerto.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente apartado, el adjudicatario dispondrá a su cargo del servicio técnico necesario para solucionar las posibles anomalías, incidencias y averías que surjan, o subcontratar este servicio a una empresa con capacidad técnica demostrada para atender las averías en plazo no superior a 48 horas del aviso de las mismas.

En el caso de anomalías, incidencias o averías que afecten al normal funcionamiento de algún equipo, la empresa adjudicataria procederá con la sustitución temporal del mismo durante las tareas de reparación o mantenimiento necesarias, todo ello sin coste adicional para el Puerto.

El adjudicatario deberá mantener actualizados y completar en caso de que falten los manuales y documentos de los medios técnicos, esquemas y planos de la instalación (incluyendo conexiones a cuadros eléctricos, identificación de cableado y canalizaciones, etc.), así como el plan de mantenimiento con sus correspondientes libros-registros con las revisiones.

El adjudicatario debe presentar, en el primer mes del contrato, el plan de mantenimiento preventivo para todas las instalaciones, que deberá ser aprobado por el Departamento de Seguridad del Puerto.

El licitador deberá presentar en su oferta, valorando positivamente el nivel de detalle presentado, y de modo específico:

- Análisis de situación de los medios técnicos, manuales y documentos técnicos.
- Programa de mantenimiento preventivo propuesto para cada instalación y entidad encargada de su ejecución.

- Mantenimiento correctivo propuesto, especificando el tiempo de respuesta (máximo 48 horas), el tiempo de resolución de averías (máximo 72 horas), las entidades encargadas del mismo, etc.

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario el suministro de “pequeño material” asociado a las actuaciones de mantenimiento, tales como grasas, líquidos limpiadores, tornillería, etc.

En el supuesto de que hubiera que realizar la sustitución de elementos (componentes, accesorios o equipos), se hará previa autorización por parte del Departamento de Seguridad del Puerto, a la vista de un informe técnico justificativo de la necesidad y en base al listado de precios a entregar por el adjudicatario.

Aun cuando los materiales estén excluidos, correrá a cargo del adjudicatario su instalación y cualquier otra tarea necesaria para la correcta puesta en funcionamiento de los equipos en los que se instalen (mano de obra para su instalación, pruebas posteriores, configuración, transporte, etc.).

6.2. Sistema de comunicación y registro de partes de incidencias

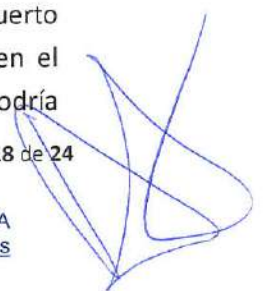
Se valorará positivamente la presentación por parte del licitador de sistema informatizado para la comunicación de los partes de incidencias diarios al personal asignado a cada centro, de modo que permita el registro de los mismos, y su consulta cuando sea necesario, valorado los criterios de búsqueda.

En este sentido cada licitador incluirá una memoria descriptiva con su propuesta, especificando si dispone de dicho sistema o supondrá un desarrollo a lo largo del contrato, y la planificación de su implementación desde el inicio del contrato.

Se valorará el nivel de detalle y desarrollo de la propuesta presentada, el plazo en disponer de la misma, y siendo preferente la instalación de programas en el mercado frente al desarrollo del aplicativo.

6.3. Auxiliares de servicio

En el supuesto de que durante la duración del contrato se decidiera por parte del Puerto incrementar la prestación del servicio de vigilancia en las condiciones indicadas en el presente pliego de manera temporal frente a un evento determinado o temporada, podría



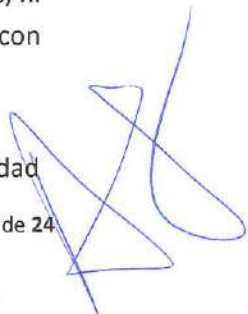
completarse con el servicio que aquí se describe, para que las funciones propias de las actividades compatibles con las de vigilancia, que se relacionan como tales en el punto 5.1 de este pliego, puedan ser desarrolladas por vigilantes de seguridad o por auxiliares de servicios. Este incremento en la prestación del servicio se llevaría a cabo de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y normativa de aplicación en esta materia.

Los auxiliares de servicios desempeñarían, en el interior del Puerto, las siguientes funciones:

- Inspeccionar diariamente todos los edificios una vez vacío de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de instalaciones eléctricas.
- Atender y transmitir al Director de Seguridad cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.
- Controlar las entradas a las instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Informar a los ciudadanos y usuarios sobre los cometidos y actividades que se desarrollan y, cuando pretendan alguna gestión, orientarlos sobre el procedimiento a seguir.
- Recepcionar a los visitantes y usuarios según el procedimiento establecido por los responsables para controlar el acceso a las áreas que se designen.
- Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del Puerto, según las normas establecidas.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Como ya se ha indicado, este personal auxiliar no se encuentra habilitado como vigilante de seguridad y, por tanto, en ningún caso podrá ejercer alguna de las funciones exclusivas que se encuentran reservadas al personal de seguridad privada, ni portar ni usar armas, ni medios de defensa, ni utilizar distintivos, uniformes o medios que puedan confundirse con los previstos para los vigilantes.

Para prestar este servicio, los auxiliares se ajustarán a los principios de integridad, dignidad



y corrección. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este pliego en materia de sustitución.

6.4. Subcontratación de trabajos por el Puerto de Benalmádena

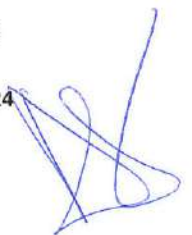
El Puerto de Benalmádena podrá subcontratar trabajos con otras entidades distintas al adjudicatario para realizar trabajos relacionados con su Plan de Seguridad y su implementación, mantenimiento de los medios técnicos de seguridad, siempre a cargo del adjudicatario, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos, y no se haya recurrido a ellas directamente por parte del adjudicatario:

- Haya transcurrido un mes desde la fecha prevista para la realización de los trabajos sin que éstos se hayan realizado. La calidad de los trabajos realizados no sea acorde con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas u oferta del adjudicatario.
- Se hayan producido dos o más fallos en un mismo equipo en un periodo inferior a dos meses, sin que ninguna de las reparaciones las haya realizado el servicio técnico oficial.
- Haya transcurrido un tiempo superior a dos veces el tiempo de resolución de averías establecido, sin que el equipo se encuentre en buen estado de funcionamiento.

En el caso de subcontratación de trabajos por el Puerto, éste preavisará al adjudicatario de su intención. Como se ha indicado, los costes de la misma correrán a cuenta del adjudicatario, bien directamente o bien a través del Puerto, procediendo éste al pago de los costes, y descontándose al adjudicatario en la mensualidad correspondiente a la fecha en la que se realizaron los trabajos. Este último caso, llevará asociada una penalización del 10% del importe a descontar, como compensación por las gestiones realizadas.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos



en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal, interno o externo, que sea designado al efecto y que tenga competencias en materia de seguridad.

Como resultado de la inspección o como consecuencia de cualquier dejación de las obligaciones expresadas en cualquiera de los documentos contractuales, se podrá levantar, si el Puerto así lo estima necesario, un acta de no conformidad en el momento de la inspección en la que se harán constar las deficiencias del servicio.

El adjudicatario vendrá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones observadas.

Tres actas de no conformidad podrán ser causa de rescisión del contrato, con pérdida de fianza. El Puerto tendrá potestad para rescindir o no el contrato tras la tercera acta de no conformidad. Si aquélla decide no rescindir, será necesaria una más para rescindir el contrato con pérdida de fianza, a criterio del Puerto, y así sucesivamente.

OCTAVA.- CONSIDERACIONES AMBIENTALES

8.1. Política ambiental del Puerto de Benalmádena

El respeto al medio ambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por el Puerto de Benalmádena.

El Puerto se apoya en la implantación de un sistema de gestión ambiental, conforme con la norma ISO 14001, para garantizar este compromiso de protección del entorno, así como para lograr una mejora continua de su comportamiento ambiental.

El Puerto de Benalmádena define la Política Ambiental en base a los siguientes principios:

- Documentar, implantar y mantener al día un Sistema Integral de Gestión Ambiental que integre de forma específica la gestión energética, comprobando periódicamente su eficacia, como base para la mejora continua del desempeño

ambiental y energético

- Comunicar a los profesionales la Política Ambiental, así como garantizar su disponibilidad a las partes interesadas.
- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de sus instalaciones, en especial los debidos a la gestión de combustibles, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Establecer y revisar periódicamente objetivos y metas de mejora.
- Promover la implantación progresiva de un Sistema Integral de Gestión Ambiental conforme a criterios ISO 14001, ISO 50001.
- Potenciar entre los trabajadores del Puerto, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

8.2. Compromisos ambientales de las licitadoras

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos y a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan.

La empresa adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de

la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La empresa adjudicataria deberá cumplir los procedimientos y protocolos del Puerto que le sean aplicables, previa comunicación por parte de esta de los mismos.

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente por ella causado. El Puerto se reserva el derecho a repercutir sobre la empresa adjudicataria las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes, la empresa adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

La empresa adjudicataria nombrará a un representante para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el Puerto.

La empresa adjudicataria pondrá todos los medios técnicos y humanos para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental del Puerto de Benalmádena.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir a la empresa adjudicataria el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

NOVENA.- VISITA A LOS CENTROS

Para un mejor conocimiento por parte de los licitadores del centro objeto del presente pliego, así como de los medios técnicos, es requisito obligatorio la realización de visita in situ a las instalaciones del Puerto de Benalmádena, objeto del presente pliego.

La planificación de las visitas será comunicada previamente a través del Departamento de

Seguridad del Puerto.

En dicha visita se hará entrega del inventario de medios de seguridad electrónicos instalados objetos de mantenimiento y correctivos.

A la finalización de la visita se le hará entrega al licitador de certificado de visita realizada, debidamente firmado por el Director de Seguridad o persona en quien delegue. Estos certificados deberán ser presentados en la documentación del sobre 1 Documentación general acreditativa de los requisitos previos, como requisito obligatorio.

